



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

1180-D-12  
OD 685

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° - Las empresas que presten servicios de transporte aéreo regular dentro del territorio de la Nación deben otorgar las plazas que el Incucaí solicite, en el primer vuelo regular o no regular que parta al destino requerido para el traslado del paciente con órgano asignado.

Art. 2° - Para obtener el beneficio del artículo 1° de la presente ley, el Incucaí o el médico interviniente, deben presentar ante la empresa que preste servicio de transporte aéreo, el certificado de aptitud física del paciente para emprender el viaje.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

1180-D-12

OD 685

2/.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo debe aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de la presente ley conforme las disposiciones del artículo 208 del Código Aeronáutico.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.